

DECRETO N° 26377

Concepción del Uruguay, 30 de junio de 2020.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de diciembre de 2019, y;

Considerando:

Que el artículo 1º dispone que las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad estarán a cargo de las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete:
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Hacienda.
- Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Que, en su artículo 14º establece: "Compete al Departamento Ejecutivo determinar y establecer la organización, estructura y competencia en particular de cada una de las secretarías referidas en el artículo 1º de la presente, como así también de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía y sus respectivas funciones y atribuciones".

Que el artículo 15° de la citada normativa, faculta al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicha ordenanza orgánica, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran las distintas Secretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía, y a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes para los fines expresados.

Que observando principalmente dos cuestiones de suma importancia para los ciudadanos uruguayenses, como lo son: 1) la seguridad vial y 2) el desarrollo turístico, y atendiendo a dar una respuesta a los temas señalados, se considera la necesidad de acometer una actividad que promueva la detección de sectores que deben ser señalizados en cuanto a signos, como semáforos, demarcaciones de pavimentos y otras necesidades relacionadas con técnicas viales; controlar programas de mantención de dispositivos de señalización de tránsito; confeccionar, elaborar e instalar, por sí o por terceros,



señales, señaléticas, y cartelería de tránsito que se requieran.

Que asimismo, es de trascendencia para la atención turística, poder dar e identificar el significado del lugar, descubriendo el legado natural e histórico al público que lo visita, para que lo disfrute, lo aprecie y contribuya a su conservación y pueda instalarse en cualquier punto de la ciudad.

Que la comunicación con el visitante, debe potenciarse para poder lograr un conjunto de mensajes visuales, acústicos, dinámicos, que actúen sobre el visitante, atendiendo a destacar; el conocimiento de la realidad; la intuición de una imagen turística local en desarrollo y estructurar una metodología dinámica y ágil que permita la consecución de los objetivos propuestos.

Que además los responsables de las tareas mencionadas deberán realizar tareas y demás funciones que la autoridad le encomiende.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente y necesario el dictado del presente Decreto por el que se crea la División Señales, Señalética y Cartelería, la cual dependerá de la Coordinación de Vialidad Urbana, dentro de la Coordinación de Infraestructura, creada ésta mediante Decreto Municipal Nº 26.204, como asímismo designar al agente Leonardo Saldivia al frente de dicha División, ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias y que surgen de las normas contenidas en la Ley 10.027 -y su modificatoria Nº 10.082 -de Régimen Municipal, jerarquizando así la función del agente público que cumple tareas en distintas áreas de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY DECRETA:

Artículo 1º: Créase en la estructura y competencia funcional de la Coordinación de Infraestructura, la División Señales, Señalética y Cartelería y agréguese la misma al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2º: Desígnase al agente municipal de planta permanente Leonardo Gabriel Saldivia, Legajo Nº 3942, DNI Nº 22.544.190, como Jefe Interino División Señales, Señalética y Cartelería, dependiente de la Coordinación de Infraestructura.



Artículo 3º: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Srio. Coord. Gral. y Jef. Gab.